

Santiago, 04 de junio de 2002.

# COMUNICADO DE PRENSA

Nuevas Instrucciones SVS:

## **CORREDORES DE BOLSA PODRÁN UTILIZAR MEDIOS ELECTRONICOS EN LA RECEPCION Y EJECUCION DE ORDENES DE COMPRA-VENTA DE VALORES**

- *Superintendente de Valores y Seguros, destacó que la nueva medida busca acercar a los inversionistas al mercado de valores.*
  - *Entre los requisitos de seguridad se encuentran: certificados de sitio seguro y medidas de autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio.*
- 

El Superintendente de Valores y Seguros Álvaro Clarke, impartió, a través del Oficio Circular N° 102, nuevas instrucciones a los corredores de bolsa para la utilización de medios electrónicos en la recepción de órdenes de compra-venta de valores y su ejecución en los sistemas de transacción bursátil electrónicos.

El personero de gobierno recalcó que la nueva medida fortalece el acercamiento de los inversionistas al mercado de valores, dado que desde cualquier parte del país podrán otorgar sus órdenes de compra venta, lograr una ejecución más rápida de las mismas, contar con un mejor acceso a la información sobre cotizaciones o transacciones de valores y, posiblemente, reducir los costos de transacción.

Clarke indicó que las nuevas instrucciones permitirá a los corredores de bolsa nacionales operar de la misma forma que los intermediarios de mercados más desarrollados. Asimismo, destacó el aporte del sector privado en la materialización del nuevo oficio circular y, confirma la política del organismo supervisor de trabajar, de manera conjunta, con los diversos agentes del mercado.

## **Oficio Circular N° 102**

La nueva instrucción, dispuso que los corredores de bolsa podrán utilizar mecanismos de ruteo de órdenes, esto es, medios electrónicos de recepción de órdenes de compra-venta de valores, conectados con sistemas electrónicos de transacción bursátil, que permiten el ingreso automatizado de las órdenes a dichos sistemas, previa aplicación de los controles que se requieran para dar cumplimiento a las operaciones y a las disposiciones legales vigentes.

El Oficio Circular estipula que para operar de esta forma, los corredores de bolsa deberán cumplir las exigencias mínimas de seguridad contenidas en la Norma de Carácter General N°114 de 2001 e informar a sus clientes, sobre los criterios especiales de asignación de órdenes que adopte en este caso. Entre los requisitos de seguridad se encuentran: certificados de sitio seguro y medidas de autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio.

Por último, se establece que los corredores de bolsa deberán convenir con las bolsas de valores que proporcionen este servicio, las características y condiciones de la interconexión a los sistemas de transacción bursátil electrónicos.